

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 369 -2013-AG-PSI**

Lima, 12 JUL. 2013

**VISTO:**

El Memorando N° 1859-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 10 de julio de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Consorcio Piura, a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción de Defensa Ribereña en el Río Chipillico, Margen Derecha, Sector Pampa Elera Baja, Distrito de las Lomas-Piura";

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 001-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 25 de abril de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Piura, integrado por las empresas VICAVELSA Contratistas Generales S.A., y J. Alva Centurión Contratistas S.A.C. para la ejecución de la Obra "Construcción de Defensa Ribereña en el Río Chipillico, Margen Derecha, Sector Pampa Elera Baja- Distrito de las Lomas-Piura", por la suma de S/2'748,762.88, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con la Carta N° 012-2013/CONSORCIO PIURA, de fecha 24 de junio de 2013, recibida el 25 de junio de 2013 por el Inspector de la Obra, Ingeniero Victoriano Santa María Cajusol, la empresa Contratista sustenta y cuantifica su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por quince (15) días calendario, originada según indica, por la demora en ejecutar la partida: Trazo y Replanteo de Obra, al no estar considerada en el cronograma de ejecución de Obra, y haber sido ordenada su ejecución por el Inspector de la misma, a fin de dar inicio a la correcta ejecución de las partidas contractuales, lo que ha afectado la ruta crítica de programación de obra vigente, renunciando al cobro de los mayores gastos generales que pudiera generar dicha ampliación; asimismo, señala que la causal se enmarca en el numeral 2 del artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF "Atrasos y paralizaciones en el cumplimiento de sus Prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", así como en el artículo 193° de las referidas normas legales, sobre las funciones del Inspector o Supervisor, y que se ha dejado constancia de la causal en los Asientos del Cuaderno de Obra N° 01 N° 02, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09, y N° 10, del Inspector de Obra;

Que, con el Informe N° 011-2013-ING INPECTOR OBRAS-PSI, de fecha 01 de julio de 2013, el Inspector de la Obra en referencia, presenta el Informe Especial de Obra N° 01, a través del cual ha evaluado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01



presentada por el Contratista de la Obra; en el que se concluye que el Contratista dispuso de un equipo topográfico para efectuar el replanteo topográfico, partida no asignada a un plazo para su ejecución en el cronograma de Obra; que el Contratista, en base a las anotaciones efectuadas en los Asientos del Cuaderno de Obra del Inspector, y haber solicitado cambio del Residente de Obra por problemas personales, aduce que se viene trabajando en el replanteo topográfico; que el Contratista cumple con los documentos que debe tener el expediente que sustenta la ampliación de plazo, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que, finalmente, el Contratista sustenta legal y técnicamente los 15 días de ampliación de plazo, en base a que la partida a ejecutar no tiene plazo en el cronograma de ejecución de obra; por lo que en base al análisis y conclusiones arribadas, recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por haber renunciado expresamente el Contratista a ese derecho;

Que, con el Memorando N° 491-2013-AG-PSI-OGZN-CH, de fecha 03 de julio de 2013, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo se ha pronunciado respecto a la solicitud de aprobación de la ampliación de plazo presentada por el Contratista de la Obra, indicando que según consta en las anotaciones del Cuaderno de Obra, el Inspector autoriza al Residente de Obra que inicie la ejecución de la partida de Trazo y Replanteo desde el 15 al 25 de mayo de 2013; que, en plena ejecución de la Obra, surgió un problema de índole social por la ubicación del trazo del lecho del río, donde los agricultores con propiedades aledañas a la margen izquierda lo observan, y ante esta situación y con la participación de los directivos de la Junta de Usuarios del Valle San Lorenzo, se aprobó el cambio del trazo; concluye, recomendando aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 y que se acepte la renuncia de los mayores gastos generales;



Que, con el Informe N° 124-2013-AG-PSI-DIR-OS/MDMY, del 09 de julio de 2013, el Administrador de Convenios AD de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concluye luego del análisis realizado al informe Especial de Obra N° 01, remitido por el Inspector de Obra, que la solicitud presentada reúne los requisitos técnicos para su aprobación; que la solicitud presentada, se sustenta en el tiempo no considerado en el Expediente Técnico para la ejecución de los trabajos topográficos en el replanteo de la obra y el incremento de los niveles de agua en el río Chipillico, motivo por el cual, el Contratista dispone de una brigada topográfica para efectuar la actividad de replanteo de obra; finalmente recomienda, declarar procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01, por 15 días calendario;



Que, con el Memorando N° 473-2013-AG-PSI-OS, del 09 de julio de 2013, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los documentos técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista de la Obra;



Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial N° 01, elaborado por el Inspector de la Obra, y en base a la evaluación efectuada por la Oficina de Supervisión a dicho informe, recomienda aprobar parcialmente la citada Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 369 -2013-AG-PSI**

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 113-2013-AG-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N°01 presentada por la empresa Contratista reúne los requisitos técnicos para su aprobación, conforme a las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes en los informes precedentes; sin embargo, en cuanto a los requisitos legales, se advierte que no ha cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que establece que para que proceda una ampliación de plazo, de acuerdo a la causal invocada por el Contratista, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación de plazo; que conforme se verifica de la solicitud, de los documentos que la sustentan y de los informe técnicos reseñados precedentemente, no consta anotación alguna al respecto en el Cuaderno de Obra por parte del Residente de Obra, por lo que al no haber cumplido con el procedimiento establecido en el acotado artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar,** improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 15 (quince) calendario presentada por la empresa Contratista el Consorcio Piura, integrado por las empresas VICAVELSA Contratistas Generales S.A., y J. Alva Centurión Contratistas S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción de Defensa Ribereña en el Río Chipillico, Margen Derecha, Sector Pampa Elera Baja, Distrito de las Lomas-Piura", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo Segundo.- Notificar,** la presente Resolución al Consorcio Piura, al Ing. Victoriano Santamaría Cajusol, Inspector de Obra; a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI  
*Jorge H. Zuniga Morgan*  
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO